

Parazuay de la zente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Asunción, a los un días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por una parte el GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante "Gabinete Social", a través de la UNIDAD TÉCNICA, en adelante "UTGS", representada en este acto por la Señora CARMEN UBALDI, con Cédula de Identidad Civil N° 3.022.303, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a la Resolución N° 005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; con domicilio legal en la casa de calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL, en adelante "UTIC", representada en este acto por el PROF. DR. HUGO FERREIRA GONZÁLEZ, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la casa de la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 1037, entre las calles Manduvirá y Jejuí, de la ciudad de Asunción; denominados en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, científica, técnica, académica y cultural, y en dicho contexto; y acuerdan cuanto sigue:

Que, con el objeto de garantizar una cooperación interinstitucional, LAS PARTES, desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", en adelante "EL CONVENIO", que se regirá por las siguientes clausulas: --





Parazuay de la zente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETIVO.

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre el **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL** y la **UTIC**, con el propósito de mejorar el cumplimento de los objetivos que persigue cada Institución, así como, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social (SPS).

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.

El GABINETE SOCIAL, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y la UTIC, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir, en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria, con base en cursos de gobernanza y gestión territorial, leyes medioambientales, transparencia institucional, responsabilidad, innovación y protección social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, ambientales, de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, sobre el Sistema de Protección Social.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/practicas/estancias laborales para los miembros de la comunidad. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social. Prestación de la membresía universitaria en certificados de cursos aprobados por ambas partes. ------









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- h) Instalar una mesa de trabajo entre la UTIC, y la UTGS para la mejor coordinación de las actividades en territorio. ------
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común. ------
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formarán parte del presente convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -

- Objetivos. -
- Recursos y Administración. -
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico. -
- Tareas principales. -
- Vigencia. -

CLÁUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para cada Acuerdo Específico a ser consensuado en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.









CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación, en el caso de que **Las Partes** no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ------







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. ------

O NERREIRA GONZÁLEZ

Universidad Tecnológica Intercontinental

Asunción, Paraguay

CARMEN UBALDI

Encargada de Despacho Dirección Ejecutiva

Jnidad Técnica del Gabinete Social sideacia de la República del Paraguay